



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 26 DE OCTUBRE
DE 2019**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVI

14

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

CONVENIO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL "JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE LAGUNAS" (JIMAL)

En la ciudad de Amacueca, Jalisco, siendo el día 3 de septiembre de 2019, con el propósito de suscribir el convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas, comparecen en este acto los H. Ayuntamientos constitucionales de los municipios de Acatlán de Juárez, Amacueca, Atoyac, Sayula, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Villa Corona y Zacoalco de Torres, a través de sus respectivos Presidentes Municipales, Secretarios Generales y Síndicos que a continuación se enuncian: el Ing. Gerardo Uvaldo Ochoa Alvarado, el Mtro. Cuicilhuac García Gómez y C. Jaime Enrique Velasco López, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Acatlán de Juárez**; la Mtra. Luz Elvira Duran Valenzuela, la Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez y la Lic. María Guadalupe Cristóbal Hernández, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Amacueca**; la T. Sonia Guadalupe Cabrera Ramírez, la Lic. Olga Zuñiga González y el Lic. Gerardo Martínez Montoya, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Atoyac**; el Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario, el Lic. Víctor Manuel Cerón Quintero y el Lic. José Antonio Ciprián Nolasco, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Sayula**; el C. Sergio Velázquez Enriquez, el Ing. Emilio Rodríguez Rodríguez y el Lic. Brenda García Cortés, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Techaluta de Montenegro**; el Ing. Carlos Eduardo Hernández Flores y la Lic. Xochilt Erandy Lara Sahagún, Presidente y Síndico, Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona**; el Lic. Luis René Ruelas Ortega, Lic. Ramiro Osorio Barajas y el C. Octavio Lara García, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Villa Corona**; el C. Javier Jiménez Álvarez, la C. Belén Natali Cajero Cantor y el Lic. Gerardo Díaz Hernández, Presidente, Síndico y Secretario General Municipales del H. **Ayuntamiento de Zacoalco de Torres**; a quienes en lo sucesivo se les denominará "**LOS MUNICIPIOS**". Los que expresan su libre voluntad para la celebración del Convenio de referencia ante el titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Estado de Jalisco, Ingeniero Sergio Humberto Graf Montero, como testigo de honor; de conformidad con los siguientes antecedentes; declaraciones, preceptos de derecho y cláusulas.

ANTECEDENTES:

- 1.- Que la región lagunas, se ubica en la provincia fisiográfica "Eje Neovolcánico" en el Municipio de Jalisco, cuenca del Río Lerma, subcuenca Sayula.
- 2.- Que la región Lagunas en lo que concierne a este convenio, cuenta con 8 (ocho) municipios: Acatlán de Juárez, Amacueca, Atoyac, Sayula, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Villa Corona y Zacoalco de Torres.
- 3.- Que la superficie territorial de los ocho municipios mencionados es de 2322.34 km²
- 4.- Que la altura sobre el nivel del mar varía de 1040 a 2700 m. El 44.7% de la región tiene terrenos planos, es decir con pendientes menores a 5°, sin embargo el 26.7% es

Alca Zúñiga G
Banda J. L.

montañoso y el 28.6% son lomeríos. La mayor parte de la región tiene clima templado subhúmedo (76.7%). La temperatura media anual es de 19.4°C, mientras que sus máximas y mínimas promedio oscilan entre 30.5°C y 7.5°C respectivamente y su precipitación media anual es de 865 mm. Las actividades agropecuarias (41.3%) conforman la cobertura de suelo predominante en la región.

5.- Que la población total de los ocho municipios es de 132,737 habitantes según datos del INEGI (2015)

6.- Que el Plan de Desarrollo de la Región Lagunas 2015 - 2025 menciona uno de los principales riesgos medioambientales identificados es la capacidad para el tratamiento de las aguas residuales urbanas la cual es reducida ya que ninguno de los 8 municipios trata el total de sus aguas residuales; en relación al manejo de residuos sólidos urbanos, todos los municipios de la región tienen problemática asociada a la alta cantidad de residuos generados, haciendo necesario el manejo adecuado de los mismos.

7.- Que con relación al manejo de la superficie con cobertura forestal, según datos del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, los problemas se presentan en los municipios de Acatlán de Juárez, con más del 14% de su superficie deforestada y Teocuitatlán de Corona con el 11.56%; mientras que Amacueca (37.89%), 20 y Techaluta de Montenegro (34.46%) son los municipios con mayor proporción de suelo en riesgo de erosión; de los tres acuíferos que existen uno ya tiene un déficit que llega a 12,393,000 litros de agua al año.

8.- Que en la región se encuentra el humedal de importancia internacional adscrito a la Convención RAMSAR "Laguna de Sayula".

9.- Que la región Lagunas no cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico, el instrumento regulatorio en materia ecológica considerado es el Modelo de Ordenamiento Ecológico del Estado de Jalisco (2006) el cual menciona que en la Región Lagunas predomina el uso del suelo agrícola, ocupando más del 35% de la superficie total de la región, seguido del uso flora y fauna y forestal con 31% y 29% de la superficie respectivamente.

10.- Que por la interacción ambiental de los municipios que integran la región Lagunas del Estado de Jalisco, es necesario impulsar y apoyar la creación de mecanismos e instrumentos de asociación y coordinación intermunicipal para asegurar una gestión integral del territorio y así contribuir en una mejor calidad de vida de sus habitantes cumpliendo con los principios del desarrollo sustentable y con la legislación aplicable.

DECLARACIONES:

DECLARAN "LOS MUNICIPIOS"

a) Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco.

Que el Ing. Gerardo Uvaldo Ochoa Alvarado y el L.C.P. Martín Grajeda Montes. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 7 SIETE de sesión ordinaria, celebrada el 30 de mayo del 2019, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"...SE APRUEBA CON ONCE VOTOS A FAVOR DE ONCE EDILES PRESENTES QUE CONFORMAN LA TOTALIDAD DE INTEGRANTES DE ESTE MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO, LAS SIGUIENTES DETERMINACIONES:

- Se autoriza que el Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas"

- Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco firmar el convenio de creación e incorporación Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas" en los términos que señale el convenio correspondiente y aprobado que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales

- Se autoriza y se ordena la creación y asignación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominado "aportación anual OPD "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas" por un monto de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.) para su ejercicio de conformidad al convenio de creación del referido organismo intermunicipal."

b) Ayuntamiento de Amacueca, Jalisco

Que la Maestra Luz Elvira Domínguez y la Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de Julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 17 DÉCIMA SÉPTIMA de sesión extraordinaria, celebrada el 27 de mayo del 2019, en el punto número CUATRO, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"...la **Presidenta Municipal** tomó el uso de la voz, expuso sobre el tema e indicó que la Junta Intermunicipal consistía en el manejo de recursos naturales y el medio ambiente así como ejercitar las acciones y homologarlas en los municipios; y a su vez instó la presencia del representante de la Secretaría de Medio Ambiente para que abundara sobre el tema y disipara dudas sobre la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas, quien en uso de la voz, indico cómo estaría integrada dicha junta intermunicipal, así como los beneficios del convenio en favor de los municipios, sobre la ministración de recursos y la ejecución de los mismos, los objetivos de la junta y manifestó a pregunta del Regidor Ignacio García Anguiano, que la junta intermunicipal puede ser un órgano de apoyo al Simar; una vez analizado lo anterior y no habiendo más dudas al respecto; la **Presidenta Municipal** sometió a consideración del Cabildo en Pleno la autorización para la

Olga Zúñiga G.

aprobación de este punto de acuerdo, y señaló " aquellos que estén por la afirmativa les pido que lo manifiesten", sometido que fue lo anterior, a consideración del Ayuntamiento, en votación económica resultó: **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMACUECA ESTADO DE JALISCO, AUTORIZA** a la Presidenta Municipal Maestra Luz Elvira Duran Valenzuela, Síndico Municipal Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez, Secretario General Lic. Ma. Guadalupe Cristóbal Hernández, a celebrar el convenio de creación e incorporación a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas; así como para autorizar la creación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual para el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas por un monto de al menos \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) para su ejercicio de conformidad al convenio de creación; quedando los acuerdos como sigue:

Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento de Amacueca participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas",

Segundo.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de Amacueca a firmar el convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas" en los términos que señale el convenio correspondiente, y aprobando que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales,

Tercero.- Se autoriza y se ordena la creación y designación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual para la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para su ejercicio de conformidad al convenio de creación del referido organismo intermunicipal."

c) Ayuntamiento de Atoyac

Que la T. Sonia Guadalupe Cabrera Ramírez y la Lic. Olga Zúñiga González. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 11 ONCE de sesión ordinaria, celebrada el 28 de junio del 2019, en el punto número 4, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"...La presidenta Municipal, somete a discusión y aprobación en votación económica el IV.2 del Orden del Día.

La C. Presidente Municipal, Sonia Guadalupe Cabrera Ramírez, solicita al Pleno del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, la autorización y en su caso aprobación para que el Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, participe y se

incorpore a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas". Dicho punto es sometido a votación resultando APROBADO POR UNANIMIDAD.

La C. Presidente Municipal, Sona Guadalupe Cabrera Ramírez, solicita se autorice al Presidente, el Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco a celebrar el Convenio de Creación e Incorporación a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas. Dicho punto es sometido a votación resultando APROBADO POR UNANIMIDAD.

La C. Presidente Municipal, Sonia Guadalupe Cabrera Ramírez, solicita al Pleno del Ayuntamiento de Atoyac, Jalisco, la creación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual para el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal del Medio Ambiente Lagunas por un monto de al menos \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para su ejercicio de conformidad al convenio de creación. Dicho punto es sometido a votación resultando APROBADO POR UNANIMIDAD."

d) Ayuntamiento de Sayula

Que el Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario y el Lic. Víctor Manuel Cerón Quintero. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de Julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 23 VEINTITRÉS de sesión ordinaria celebrada el 26 de julio del 2019, en el punto número 9, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"Punto Número Nueve.- El pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, por unanimidad de 10 (diez) votos a favor de los ciudadanos Licenciado Oscar Daniel Carrión Calvario en su carácter de Presidente Municipal, el Licenciado Manuel Cerón Quintero en su carácter de Síndico, y de los Regidores Licenciada María Francisca Betancourt López, Ingeniero Luis Martín Fajardo Dueñas, Licenciada Tania Yaquelin Larios Cibrián, Profesor Lorenzo Serratos Blaseño y Licenciada Engracia Alejandrina Vuelvas Acuña, Ingeniero Jorge Isaac Arreola Núñez, Licenciada Patricia García Cárdenas y Licenciado Arturo Fernández Ramírez; quienes son la mayoría calificada de los integrantes de este Órgano Colegiado; aprueban en lo general y particular el dictamen número CE/MA/01/2019 (letras "C", "E", diagonal letras "M", "A", diagonal Cero, uno, diagonal, dos mil diecinueve) de la Comisión Edilicia y Permanente de Medio Ambiente; por lo que en consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar y expedir en los términos siguientes, el presente PUNTO DE ACUERDO:

Primero. Se autoriza que el Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas". **Segundo.** Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, a firmar el convenio de creación e incorporación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado Junta Intermunicipal de Medio Ambiente

Olga Zeniga G
Benito Lara P.
anual OPD Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para su ejercicio de conformidad al convenio de creación del referido organismo intermunicipal.

f) Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona

Que el Ing. Carlos Eduardo Hernández Flores y la Lic. Xochilt Erandy Lara Sahagún, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de junio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 11 ONCE de sesión ordinaria, celebrada el 13 de junio del 2019, en el acuerdo número CUARENTA y NUEVE, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento el cual a la letra dice:

Acuerdo #49 SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO:

1.- Que el Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas"

2.- La autorización al Presidente Municipal, a la Síndica y Secretaria General del Ayuntamiento de Teocuitatlán de Corona, Jalisco a firmar el convenio de creación e incorporación Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas", en los términos que señale el convenio correspondiente, y aprobando que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales.

3.- Se autoriza y se ordena la creación y asignación de una partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del municipio, denominada aportación anual OPD Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), para su ejercicio de conformidad al convenio de creación del referido intermunicipal.

g) Ayuntamiento de Villa Corona

Que el Lic. Luis René Ruelas Ortega y Lic. Ramiro Osorio Barajas, Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 8 OCTAVA de sesión ordinaria, celebrada el 13 de junio del 2019, en el punto número 10, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"...Presidente Municipal Lic. Luis René Ruelas Ortega dirigiéndose al H. Pleno expone que:

Como parte de las estrategias del Gobierno del Estado es agrupar a los Municipios y en el tema del Medio Ambiente no es la excepción; son "Juntas

Intermunicipales" con el objetivo de trabajar en conjunto en estrategias y acciones a nivel regional para mejoras en materia de Medio Ambiente, les menciona que a la fecha casi la totalidad de nuestro Estado de Jalisco ya está organizado por regiones y unidos en dichas organizaciones denominadas Juntas Intermunicipales respecto a este tema, en entre las que faltan está la "Región Lagunas" que es a la que actualmente pertenece Villa Corona y que viendo la situación y problemática de nuestro entorno ambiental pero principalmente el interés particular es en primera instancia la recuperación de la "Laguna de Atotonilco el Bajo" Municipio de Villa Corona y posteriormente mantenerla con un buen nivel de agua y cuidarla de los contaminantes para que de nuevo se convierta en el hábitat de flora y fauna que han desaparecido por su proceso de sequía actual y refiere que es por ello la importancia de unirse a dichas "Juntas intermunicipales" con la finalidad de obtener apoyo técnico, administrativo y económico para poder dar soluciones a las problemáticas a nivel regional. Por lo anteriormente expuesto solicita a este H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Corona Jalisco la Autorización y en su caso aprobación para participar e incorporarse a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas" así mismo se le autorice en su calidad de Presidente Municipal al Lic. Luis René Ruelas Ortega, Síndico Municipal Lic. Ramiro Osorio Barajas y Secretario General C. Octavio Lara García para que en representación del H. Ayuntamiento de Villa Corona en este acto celebrar el convenio de Creación e Incorporación a la "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas" de igual forma solicita a este H. Pleno su aprobación para crear un partida presupuestal en el próximo presupuesto de egresos del Municipio denominada "Aportación Anual para el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas" por un monto de al menos \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.) para su ejercicio de conformidad al convenio de creación antes citado.

SECRETARIO GENERAL C. OCTAVIO LARA GARCÍA:

Posterior a la discusión y análisis del punto se somete a votación lo antes solicitado por el C. Presidente Municipal; C.C. Regidores favor de manifestar su voto levantando la mano.

H. Pleno de Ayuntamiento les informo que el Punto Número Diez del Orden del Día se aprueba por **UNANIMIDAD** puesto que 10 de 10 regidores aquí presentes votaron a favor."

h) Ayuntamiento de Zacoalco de Torres

Que el C. Javier Jiménez Álvarez y la C. Belén Nataly Cajero Cantor. Presidente y Síndico municipales, fueron electos, según constancias expedidas el día 10 de julio de 2018 por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

En el acta No. 19 DIECINUEVE de sesión ordinaria, celebrada el 06 de junio del 2019, en el punto número 5, se asienta el acuerdo que toma el Ayuntamiento, el cual a la letra dice:

"EL PRESIDENTE JAVIER JIMÉNEZ ÁLVAREZ, presenta al Pleno el punto número 5 cinco del Orden del día, la Propuesta y en su caso Aprobación para

Olga Zúñiga G
autorizar al Presidente, Síndico, Secretario General y Encargada de la Hacienda Municipal, para que el Ayuntamiento de Zacoalco de Torres, Jalisco participe y se incorpore a la creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas" de igual forma se autorice a celebrar el Convenio de Creación e incorporación a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas.—

—PRESIDENTE JAVIER JIMÉNEZ ÁLVAREZ, no llegó el maestro por lo que se deja pendiente la plática con el Maestro Sergio Graf y se somete a votación del Pleno del Ayuntamiento la Aprobación del punto 5 (cinco); resultando aprobado—

Acuerdo #167.- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE 11 (once) VOTOS A FAVOR DE LOS EDEILES PRESENTES:

Se autoriza para que el Ayuntamiento de ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, participe y se incorpore a la celebración del convenio de creación del Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas"

Se autoriza al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario General del Ayuntamiento de ZACOALCO DE TORRES, JALISCO, a firmar el convenio de creación e incorporación Organismo Público Descentralizado Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas" en los términos que señale el convenio correspondiente y aprobando que dicho proyecto trascienda las administraciones públicas municipales"

Todos los que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de,

DERECHO

Con fundamento en los artículo 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los artículos 1 y 15 fracciones V, VI y VII; 65, 73 fracción primera; 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86 y 87 de La Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracciones II, V, VI, VIII y XIV; 38 fracciones II, V, VI, XIII y XVI; 40 fracción II; 47 fracciones I, II, III, V, VII y XIII; 48 fracciones II, IV y VI; 52 fracción II; 60, 61 75, 94, 96, 97, 100, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal; y demás leyes y reglamentos que resulten aplicables. Por lo que se sujetan a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto establecer una asociación intermunicipal con el carácter de Organismo Público Descentralizado (OPD) para lograr el manejo integral del territorio de "LOS MUNICIPIOS" que se localizan en la cuenca del Río Lerma, subcuenca Sayula. Dicho Organismo Público Descentralizado estará integrado por los Ayuntamientos municipales de Acatlán de Juárez, Amacueca, Atoyac,

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

Olga Zúñiga G

Sayula, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Villa Corona y Zacoalco de Torres.

Que en representación de los Ayuntamientos municipales comparecen cada uno de los Presidentes, Síndicos y Secretarios Generales municipales a la firma del presente convenio, mismos que fueron enunciados en el capítulo de las Declaraciones.

SEGUNDA.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Intermunicipal denominado "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas", mismo que para efectos de trámites legales y fiscales que a la institución convenga será conocido por sus siglas "JIMAL" y que en lo sucesivo se le denominará "LA JUNTA".

TERCERA.- "LA JUNTA" dará apoyo técnico a "LOS MUNICIPIOS" para coadyuvar en el diseño, elaboración, gestión, implementación, vigilancia y evaluación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación en sus territorios, de acuerdo a las facultades y atribuciones que tienen "LOS MUNICIPIOS" en las leyes federales y estatales, sobre los siguientes temas y objetivos:

1. Ordenamiento ecológico local del territorio.
2. Programas regionales y municipales de desarrollo urbano.
3. Colaboración intermunicipal en materia de ordenamiento territorial y ambiental.
4. Evaluación de impacto ambiental.
5. Restauración y conservación ambiental.
6. Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.
7. Manejo y protección de bosques.
8. Información ambiental a la ciudadanía.
9. Educación ambiental.
10. Apoyo en el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, como: gestión integral de residuos, elaborar estrategias de acción climática y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
11. Coadyuvar en la conservación y manejo sustentable de sitios RAMSAR y humedales.
12. Fungir como Agente Técnico de cualquier dependencia de la administración pública que coadyuve al desarrollo rural sustentable del territorio que comprende "Los Municipios".
13. El apoyo técnico servirá también para la elaboración, adecuación y ejecución de los planes y reglamentos municipales que tengan que ver con el medio ambiente y desarrollo territorial.
14. Gestión de financiamiento nacional e internacional.
15. Apoyo técnico en la elaboración de la Estrategia para la gestión integral del agua.
16. Apoyo a todas las áreas relacionadas con el medio ambiente y el Desarrollo Sustentable que sean de interés de "LOS MUNICIPIOS", tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general y los suscriptores del presente convenio.

CUARTA.- Para el funcionamiento de "LA JUNTA" se le dota de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. El presupuesto se aprobará anualmente por la Junta de Gobierno conforme a las necesidades requeridas, previa discusión y autorización del mismo.

Olga Zúñiga G

"LA JUNTA" podrá recibir aportaciones en dinero o en especie de cualquier institución pública y/o privada.

Así mismo, el patrimonio de **"LA JUNTA"** estará constituido por las donaciones en dinero o en especie, los créditos, cuentas bancarias y por los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios adquirir para su instalación y funcionamiento.

QUINTA.- "LOS MUNICIPIOS" aportarán anualmente a **"LA JUNTA"** la cantidad de al menos **\$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N)** cada uno; dicha aportación podrá aumentar, previa discusión, aprobación y autorización por parte de cada uno de los municipios, dicho monto se actualizará de conformidad a los índices de inflación anual publicados por el Banco de México. **"LOS MUNICIPIOS"** acuerdan que la aportación anual, será depositada directamente a **"LA JUNTA"** en la cuenta que para tal efecto se establezca.

En tal sentido, los municipios integrantes deberán establecer en sus presupuestos de Egresos anuales, la aportación mínima en dinero para **"LA JUNTA"**, misma que deberá ser depositada a más tardar el día último del mes de febrero de cada año. Previa presentación y aprobación del Programa Operativo Anual (POA).

En caso de no hacerse el depósito correspondiente, se podrá tomar dicha aportación de las participaciones que reciben **"LOS MUNICIPIOS"** a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno de Jalisco; por lo que, se podrá solicitar a ésta su colaboración para obtener los recursos comprometidos.

SEXTA.- "LA JUNTA" para el cumplimiento de su función, como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la cláusula tercera, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Registrar, administrar y mantener el patrimonio necesario que adquiera para su funcionamiento, éste podrá constituirse por bienes muebles e inmuebles, créditos, donaciones en especie o en dinero y las cuentas bancarias.
2. Administrar, mantener y aplicar el presupuesto que se le asigne anualmente, en los bienes muebles e inmuebles, estudios técnicos, proyectos y programas que se determinen.
3. Planear, estudiar, analizar, proyectar, elaborar, diseñar, aprobar y administrar los estudios técnicos sobre medio ambiente recursos naturales, necesarios para lograr el manejo integral de los sitios RAMSAR y humedales.
4. Llevar el registro de los estudios técnicos, proyectos y programas que se realicen; así como su evaluación, seguimiento y avance.
5. Rendir tres informes cuatrimestrales técnico - financieros a los integrantes de la Junta de Gobierno, que contenga el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación y avance de los proyectos y programas aprobados.
6. Rendir a la Junta de Gobierno un informe anual de actividades realizadas que incluya su estado general.
7. Generar investigación de cualquier tipo en materia de medio ambiente, que pueda ser aplicable al territorio de **"LOS MUNICIPIOS"**.
8. Prestar servicios de asesoría técnica a **"LOS MUNICIPIOS"**.
9. Por otro lado, podrá prestar apoyo a personas jurídicas (públicas, morales y sociales) y personas físicas que lo soliciten, previa autorización por escrito de la

Junta de Gobierno. En dicha autorización se fijarán las bases y lineamientos para el apoyo a prestar y el costo que tendría, en caso de tenerlo.

10. Realizar los actos jurídicos y actividades directas o indirectas que ayuden a cumplir sus objetivos.
11. Todas aquellas que le asignen "LOS MUNICIPIOS" en el ámbito de su competencia.
12. Todas aquellas que le asigne la Junta de Gobierno y que no contravengan disposiciones legales federales y estatales.

SÉPTIMA.- El ámbito de competencia de la "LA JUNTA", será en la circunscripción territorial de "LOS MUNICIPIOS". Para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada por una Junta de Gobierno, un Consejo Ciudadano y una Dirección; de ésta dependerán la Coordinación de Planeación, la Coordinación Administrativa y la Jefatura de Proyectos y las demás áreas que se consideren pertinentes para su funcionamiento. Pudiendo ampliarse la estructura señalada, de manera justificada y aprobada por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo por escrito.

Por otro lado, sólo recibirán salario, el Director, y el personal asignado a éste; los miembros la Junta de Gobierno y del Consejo Ciudadano serán cargos honorarios, es decir no percibirán ninguna remuneración adicional por este encargo.

Para el funcionamiento de cada una de las áreas descritas y el uso del patrimonio asignado a "LA JUNTA", se deberán elaborar los reglamentos internos y manuales de operación internos que sean necesarios tomando en cuenta el presente convenio. Éstos deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno y deberán estar elaborados en un plazo no mayor a un año contado a partir de la fecha de instalación de "LA JUNTA" y las áreas que la integran.

OCTAVA.- Los trabajadores de "LA JUNTA" tendrán los derechos y obligaciones laborales a que se refiere el artículo 23, apartado A, fracción XXX; inciso b, subinciso 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, les es aplicable lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA.- Asimismo, en cuanto a las controversias laborales que pudieran existir con cualquiera de los trabajadores de "LA JUNTA" serán resueltas con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo y los tribunales que ésta prevé.

DÉCIMA.- Las sanciones que corresponden en cuanto a la relación laboral a los trabajadores de la "LA JUNTA", son las contenidas en la Ley Federal del Trabajo y las demás que señalen los ordenamientos internos de ésta. Por otro lado, en cuanto a las responsabilidades del ejercicio de la función pública, como es el caso del mal uso de los recursos públicos de "LA JUNTA" se aplicará lo contenido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y las demás que se determinen en el Reglamento interno de "LA JUNTA".

DÉCIMA PRIMERA.- En cuanto a transparencia y acceso a la información se refiere, será aplicable la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios de acuerdo a su artículo tercero.

En tal sentido deberá de hacerse lo conducente para garantizar el acceso a la información y la transparencia en el ejercicio de los recursos asignados.

Olga Zúñiga G
Benito Juárez
DÉCIMA SEGUNDA.- "LA JUNTA", para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrada al menos por:

1. Una Junta de Gobierno.
2. Un Consejo Ciudadano.
3. Una Dirección, de ésta dependen las siguientes áreas:
 - La Coordinación de Planeación.
 - La Coordinación Administrativa.
 - La Jefatura de Proyectos.
 - El personal operativo de confianza y/o eventual necesario para el funcionamiento de "LA JUNTA".

DÉCIMA TERCERA.- La administración de "LA JUNTA", estará a cargo de la Junta de Gobierno, éste será presidido por un Presidente y un Secretario Técnico. La Junta de Gobierno estará integrado por:

1. Los Presidentes municipales de Acatlán de Juárez, Amacueca, Atoyac, Sayula, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Villa Corona y Zacoalco de Torres
2. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Estado de Jalisco.
3. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Jalisco.
4. Un representante de la Universidad de Guadalajara.
5. Un representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas
6. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico
7. Un representante de Ducks Unlimited de México (DUMAC)
8. El Director de "LA JUNTA"

DÉCIMA CUARTA.- Para el buen funcionamiento de "LA JUNTA", los integrantes de la Junta de Gobierno se reunirán al menos cada 2 meses en sesión ordinaria para tratar los asuntos relacionados con "LA JUNTA". En tal sentido, se deberá convocar por escrito a cada uno de los integrantes; en la convocatoria se deberá establecer, la fecha, el lugar y la hora, así como el orden del día de los asuntos a tratar.

La Junta de Gobierno podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario cuando exista urgencia de hacerlo, en tal caso, se deberá convocar con las mismas formalidades que en las sesiones ordinarias, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, o por cualquier otro medio que agilice su entrega. En tal sentido, la página web de "LA JUNTA", podrá servir para informar a los integrantes de la Junta de Gobierno el orden del día a tratar, así como el lugar, fecha y la hora de la sesión.

Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán invitar a sus sesiones a quién consideren pertinente y que pueda aportar elementos que ayuden a la consecución de los fines de "LA JUNTA", los invitados sólo tendrán voz pero no voto.

DÉCIMA QUINTA.- Los miembros de la Junta de Gobierno, no percibirán salario alguno, salvo el Director. En las sesiones tendrán derecho a voz y voto todos sus miembros, a excepción del Director que sólo tendrá derecho a voz.

Así mismo los titulares de la Junta de Gobierno deberán nombrar un suplente que será dado a conocer por escrito al Presidente y Secretario Técnico. Este cuando actúe, como tal, tendrá los mismos derechos del miembro propietario.

DÉCIMA SEXTA.- La Presidencia de la Junta de Gobierno, será ocupada sólo por los Presidentes municipales integrantes de "LA JUNTA"; siendo rotativa, por tanto, su titular durará en funciones seis meses de tal modo que todos los Presidentes municipales podrán ocupar la Presidencia de la "LA JUNTA". La Secretaría técnica será ocupada por el Director de "LA JUNTA".

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los acuerdos que tome la Junta de Gobierno serán tomados por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente de la Junta tendrá voto de calidad.

DÉCIMA OCTAVA.- De los acuerdos que se tomen en sesión de la Junta de Gobierno, el Secretario Técnico tendrá que levantar el acta respectiva, misma que será firmada por cada uno de los miembros de la Junta de Gobierno.

DÉCIMA NOVENA.- De las atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Formular, justificar y autorizar su presupuesto de egresos.
2. Contratar, nombrar y remover al Director general de "LA JUNTA" y al demás personal que labora en ella; asimismo en ausencia de un Director General, el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación legal.
3. La creación, asignación y reestructuración de las distintas áreas y departamentos que sean convenientes para la realización de los objetivos de "LA JUNTA".
4. Autorizar el Programa Operativo Anual (POA) y demás proyectos que contendrán, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, así como los proyectos específicos correspondientes.
5. Formular, aprobar y modificar en su caso, el Reglamento Interior de Trabajo y los que fueren necesarios para el funcionamiento de "LA JUNTA".
6. Celebrar cada 2 meses como mínimo, una sesión ordinaria y las extraordinarias que solicite cualquier miembro de la Junta de Gobierno y tomar los acuerdos que correspondan. Así mismo, los miembros de la Junta de Gobierno, tendrán derecho a incluir en el orden del día los asuntos que consideren pertinentes.
7. Vigilar el estado y el destino de los bienes muebles e inmuebles propiedad de "LA JUNTA" y que estén debidamente inventariados.
8. Autorizar la venta, donación, permuta, comodato de los bienes muebles e inmuebles de "LA JUNTA".
9. Concertar las bases, para contratar los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento; también para suscribir por conducto de su Director General, los contratos que sean necesarios, para tal efecto, mediante la firma mancomunada de éste y el Coordinador Administrativo de "LA JUNTA".
10. Proponer las sanciones a los empleados de "LA JUNTA" de acuerdo al Reglamento interno de "LA JUNTA" y demás leyes y reglamentos aplicables.
11. En caso de existir controversias laborales, interponerlas en los tribunales laborales correspondientes.

- Olga Zúñiga G
12. En materia de responsabilidades, fincarlas ante la autoridad jurisdiccional que corresponda de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.
13. Evaluar el desempeño de los empleados de "LA JUNTA".
14. Fijar los salarios de los servidores públicos de "LA JUNTA".
15. Analizar y aprobar el manual de procedimiento administrativo de "LA JUNTA" sobre montos para contratar bienes y servicios.
16. Analizar y aprobar el reglamento interno de "LA JUNTA".
17. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este convenio y las demás que se originen por éste y las leyes aplicables a ésta.

VIGÉSIMA.- Son facultades del Presidente de la Junta de Gobierno:

1. Convocar a la Junta de Gobierno a sesiones.
2. Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno.
3. Firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.
4. Instruir al Director de "LA JUNTA", para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por la Junta de Gobierno.
5. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por la Junta de Gobierno.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría Técnica será ocupada por la Dirección de "LA JUNTA", así mismo, son facultades del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno:

1. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones extraordinarias que se requieran.
2. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.
3. Elaborar el acta de las sesiones, incluyendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión, los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno.
4. Vigilar que los integrantes de la Junta de Gobierno tengan la información necesaria para que puedan tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de "LA JUNTA".
5. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El Consejo Ciudadano, será el responsable de asesorar a la Junta de Gobierno respecto de las acciones, estudios, proyectos y programas que corresponda llevar a cabo a "LA JUNTA" para lo cual tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar, analizar y formular propuestas que busquen mejorar el desempeño de "LA JUNTA".
2. Revisar, analizar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que "LA JUNTA" quiera implementar.
3. Evaluar el desempeño de "LA JUNTA" en su actuación con "LOS MUNICIPIOS" y las demás instancias con las que se trabaje.
4. Revisar y evaluar, el gasto ejercido por "LA JUNTA".
5. Las demás que la Junta de Gobierno considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- El Consejo Ciudadano aglutinará a los representantes de la comunidad científica, de la población en general de "LOS MUNICIPIOS", de organizaciones privadas, de organizaciones no gubernamentales, de organizaciones

públicas; sus integrantes deberán tener reconocida calidad en las actividades que desempeñen y calidad moral; éstos serán propuestos por los miembros de la Junta de Gobierno. El Consejo Ciudadano estará integrado de la siguiente manera:

1. Hasta tres representantes ciudadanos por cada municipio, de entre los cuales se elegirá al presidente del Consejo Ciudadano
2. El Secretario Técnico, que será el Director de "LA JUNTA".

Para su funcionamiento el Consejo Ciudadano, propondrá a la Junta de Gobierno el reglamento interno respectivo.

Por otro lado, en el reglamento interno se deberá especificar que el Consejo Ciudadano sesionará cuando se considere necesario y al menos dos sesiones al año; en tal sentido, se considerarán los mismos requisitos que se contemplan para las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno en el artículo décimo cuarto de este convenio.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para el mejor funcionamiento operativo de "LA JUNTA", contará con las áreas y coordinaciones que se estimen convenientes, con las facultades específicas para tramitar y resolver lo que les corresponda, contando en su caso, con el apoyo y colaboración de las que como mínimo serán:

1. La Dirección de "LA JUNTA".
2. La Coordinación de Planeación.
3. La Jefatura de Proyectos.
4. La Coordinación Administrativa.
5. El personal operativo necesario para el funcionamiento de "LA JUNTA", de acuerdo al reglamento interno que apruebe o modifique el consejo.

El personal que cubra las áreas y coordinaciones será contratado mediante convocatoria nacional.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Dirección de "LA JUNTA", será la encargada de ejecutar los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno. Será el superior jerárquico de las distintas áreas de ésta. Tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
2. Representar a "LA JUNTA" como apoderado general para pleitos y cobranzas, para actos de administración.
3. Presentar los estados financieros de los recursos otorgados.
4. Presentar los avances y evaluaciones de los estudios técnicos, proyectos y programas autorizados por la Junta de Gobierno.
5. Presentar a la Junta de Gobierno el programa operativo anual (POA) que contendrá, los objetivos, la justificación de las actividades a realizar, el cronograma para realizarlas, el costo que tendrán y los resultados que se buscan obtener, a más tardar en el mes de octubre de cada año.
6. Será la encargada de vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
7. Elaborar y presentar junto con la Coordinación de Planeación, los estudios, proyectos y programas requeridos para el cumplimiento de lo contenido en las cláusulas Tercera y Sexta del presente convenio.
8. Presentar a la Junta de Gobierno tres informes cuatrimestrales de actividades.

- Olga Zúñiga G
- 14
9. Someter a la decisión de la Junta de Gobierno, todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de éste.
 10. Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos de "LA JUNTA".
 11. Sancionar al personal de "LA JUNTA" cuando sea necesario, por no cumplir lo dispuesto por el reglamento interno de ésta.
 12. Conocer y en su caso, sancionar al personal de "LA JUNTA" que incurra en alguna responsabilidad en el ejercicio de su función. Si la falta ameritase denuncia ante la autoridad competente, será el responsable de interponer la misma proveyendo los elementos necesarios de prueba para su resolución.
 13. Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente al mejoramiento del funcionamiento de "LA JUNTA".
 14. Ordenar las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios autorizadas por la Junta de Gobierno.
 15. Firmar de manera mancomunada con el Coordinador administrativo los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de "LA JUNTA" o signifique la erogación de recursos monetarios de "LA JUNTA".
 16. Será la responsable de hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos ya sea en dinero o en especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas y privadas de carácter nacional e internacional.
 17. Será el responsable directo del personal eventual contratado por "LA JUNTA" para la implementación de los estudios, proyectos y programas contratados por ésta.
 18. Coordinará que el Consejo Ciudadano funcione de acuerdo al reglamento interno que éste mismo, elabora, así mismo será el enlace directo entre "LA JUNTA" y el Consejo Ciudadano.
 19. Verificará que el Consejo Ciudadano, tenga la información necesaria para que pueda hacer su trabajo.
 20. Las demás que le correspondan de acuerdo con el presente convenio y las demás leyes y reglamentos aplicables.
 21. Formular las propuestas de modificación al reglamento para su aprobación por el consejo de administración.
 22. Presentar anualmente los estados financieros para su aprobación al consejo de administración

VIGÉSIMA SEXTA.- Las funciones de la Coordinación de Planeación son:

1. Realizar, elaborar, planear y programar estudios, proyectos y programas requeridos por "LOS MUNICIPIOS" y "LA JUNTA", para el mejoramiento del medio ambiente y cumplir los objetivos, facultades y atribuciones de éstos de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los estudios, proyectos y programas que le sean encargados por la Junta de Gobierno.
3. Dictaminar y emitir opinión sobre los estudios, proyectos y programas que "LOS MUNICIPIOS" quieran implementar y/o que soliciten a la "LA JUNTA" para su aplicación.

4. Coordinar la elaboración, revisión, actualización y aplicación de los manuales de operación y/o funcionamiento de las distintas áreas de "LA JUNTA", junto con la Coordinación Administrativa.
5. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas requeridos por "LA JUNTA" y "LOS MUNICIPIOS" en materia de medio ambiente de acuerdo a las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio, para que sean analizadas y aprobadas por el Consejo de Administración.
6. Coordinar el trabajo de campo que se realice en los proyectos, programas y estudios que se contraten para que sean implementados en "LOS MUNICIPIOS".
7. Realizará las gestiones y trámites de "LA JUNTA" con "LOS MUNICIPIOS", informando de éstas al Director.
8. Supervisar de manera directa el trabajo de campo que realice el Jefe de Proyectos.
9. Supervisar el trabajo del personal eventual contratado por "LA JUNTA", informando al Director.
10. Será la responsable de dar seguimiento a la gestión de acuerdos y trámites con las autoridades municipales y demás grupos sociales con que tenga relación "LA JUNTA".
11. En caso de ausencia del Director de "LA JUNTA", será el encargado del despacho de éste.
12. Las demás que considere pertinentes la Junta de Gobierno y el Director general.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las funciones de la Coordinación Administrativa son:

1. Proponer los programas de mejoramiento operacional de "LA JUNTA", facilitar la toma de decisiones, promoviendo el uso de instrumentos y prácticas administrativas efectivos, elaboración del presupuesto anual y su correcta asignación.
2. Elaborar las bases y/o términos de referencia que regirán la contratación de bienes y servicios requeridos por "LA JUNTA" en materia administrativa y ejercicio del gasto.
3. Presentar los estados financieros e informes administrativos de "LA JUNTA" al Director general para facilitar la toma de decisiones y acuerdos de la Junta de Gobierno.
4. Realizar los pagos de los bienes, servicios e inversiones necesarios para el funcionamiento de las áreas de "LA JUNTA".
5. Asegurar el buen funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio de "LA JUNTA" y los que le sean asignados por cualquier otro medio.
6. Asegurar que todas las áreas y coordinaciones de "LA JUNTA" cuenten de manera oportuna con los recursos humanos, financieros y equipo para desarrollar sus labores.
7. Promover el cumplimiento de las disposiciones que rigen las relaciones laborales entre "LA JUNTA" y sus empleados.
8. Integrar, actualizar y resguardar los expedientes correspondientes del personal que labora en "LA JUNTA".

9. Integrar, actualizar y resguardar el archivo relacionado con la contratación de servicios, bienes muebles e inmuebles, proyectos y programas de "LA JUNTA".
10. Elaborar y mantener el listado de prestadores de bienes, servicios, estudios, proyectos y programas.
11. Coordinar las adquisiciones de los bienes y servicios externos e internos, requeridos por las demás áreas de "LA JUNTA".
12. Firmar de manera mancomunada con el Director general los cheques o cualquier documento que sirva como pago de la contratación de bienes y servicios de "LA JUNTA" o signifique la erogación de recursos monetarios de "LA JUNTA".
13. Las demás que considere necesarias la Junta de Gobierno y el Director general.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Las funciones de la Jefatura de Proyectos son:

1. Supervisar y dar seguimiento el avance de los estudios, proyectos y programas contratados por "LA JUNTA" o por "LOS MUNICIPIOS" para cumplir sus objetivos, facultades y atribuciones contenidos en las cláusulas Tercera y Sexta de este convenio.
2. Elaborar los informes correspondientes sobre los avances de los estudios, proyectos y programas contratados por "LA JUNTA".
3. Proponer los cambios necesarios para optimizar el avance de los estudios, proyectos y programas que se implanten.
4. Crear y sistematizar las bases de datos necesarias para orientar el trabajo de "LA JUNTA".
5. Dar seguimiento a los proyectos implementados en los municipios, según los acuerdos de la Junta de Gobierno.
6. Proporcionar a la Coordinación de Planeación los avances de programas y proyectos.
7. Las demás que considere pertinentes la Junta de Gobierno y el Director general.

VIGÉSIMA NOVENA.- El patrimonio de "LA JUNTA" estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos para su funcionamiento.
2. Los recursos financieros entregados por medio de "LOS MUNICIPIOS".
3. Las donaciones que le sean hechas ya sea en dinero o en especie por instituciones públicas y/o privadas.
4. El financiamiento y apoyos otorgados por organizaciones no gubernamentales, instituciones públicas, privadas e internacionales.
5. Los créditos obtenidos para el cumplimiento de sus fines.
6. Los bienes muebles e inmuebles que en lo futuro le sean donados, asignados, entregados en comodato ya sea por instituciones públicas o privadas.
7. Cualquier otro ingreso que le corresponda por las actividades realizadas.
8. Los demás bienes y derechos que adquiera por cualquier título legal.

TRIGÉSIMA.- "LOS MUNICIPIOS" derogan las disposiciones en contrario de sus reglamentos internos que contravengan el contenido de este documento; por tanto, modifican sus reglamentos internos y estructuras administrativas, para permitir la función de "LA JUNTA" como órgano técnico asesor en los temas y objetivos enunciados en la

cláusula tercera de este convenio de creación del organismo público descentralizado de carácter intermunicipal, mismo que estará vigente por todo el tiempo que se estime necesario, sin perjuicio de su ampliación a otros municipios y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de éstos.

Así mismo, el presente convenio puede adicionarse, modificarse o abrogarse por acuerdo por escrito de **"LOS MUNICIPIOS"** y surtirán efectos a partir de la fecha de su publicación en las Gacetas Oficiales de cada uno de los municipios que lo firman; en caso de no haber éstas, en el medio de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, **"LOS MUNICIPIOS"** buscarán la conciliación, para ello realizarán las reuniones necesarias para resolver las diferencias; a éstas acudirán el Director general de **"LA JUNTA"** y los miembros del Comité Técnico, acompañados por los funcionarios auxiliares del Ayuntamiento y/o institución que representan y que estimen pertinente. Una vez que haya un acuerdo se levantará el acta correspondiente y será firmada por los que en ella intervinieron, ésta será presentada al pleno del Comité Técnico para su aprobación ya sea en sesión ordinaria y/o extraordinaria para su conocimiento y aplicación en caso, de que corresponda hacerlo.

Si agotadas las reuniones de conciliación, no existe un acuerdo al respecto, **"LAS PARTES"** de este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y las leyes de la materia.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- En el supuesto de que alguno de **"LOS MUNICIPIOS"**, decida ya no pertenecer a **"LA JUNTA"**, deberá dar aviso por escrito a la Junta de Gobierno y al Director de ésta, cuando menos 30 días naturales antes de su separación.

En tal caso, el Ayuntamiento que decidió ya no formar parte de **"LA JUNTA"**, perderá cualquier derecho a recuperar las aportaciones en dinero o en especie que haya hecho a ésta. Así mismo, también perderá cualquier derecho de propiedad sobre los bienes muebles e inmuebles que se hayan adquirido para el cumplimiento de los objetivos, facultades y obligaciones de **"LA JUNTA"**.

Por otro lado, también perderá cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los proyectos y programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

En caso de que los ayuntamientos integrantes de **"LA JUNTA"** deseen extinguirla, sólo podrán hacerlo mediante acuerdo emitido por mayoría calificativa de cada uno de los ayuntamientos integrantes, siguiendo los lineamientos para su extinción que a continuación se enuncian:

- I. Los bienes inmuebles serán asignados en el siguiente orden de preferencia:
 1. Al patrimonio municipal en que se encuentren ubicados.
 2. Al Gobierno del Estado de Jalisco, previa autorización emitida por el Congreso del Estado.

- Olga Zúñiga G
- Barbara Garcia L.
- 21
- II. Los bienes muebles serán incorporados al patrimonio municipal al que fueren asignados.
 - III. Los activos circulantes en dinero, créditos, pagarés, cuentas bancarias, fondos y demás instrumentos que tengan que ver con recursos financieros, serán divididos en partes iguales y repartido entre los ayuntamientos municipales integrantes.
 - IV. En cuanto a las relaciones laborales, se estará a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

Cuando seguidos los lineamientos señalados anteriormente aún exista controversia al respecto en cuanto a la extinción de "LA JUNTA", será el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado el que resuelva la controversia.

TRIGÉSIMA TERCERA.- Que el presente documento en un término no mayor a 15 días, será publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", Gacetas municipales y en los lugares visibles de la cabecera municipal; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- "LA JUNTA", entrará en funcionamiento un día después de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRIGÉSIMA QUINTA.- Las partes reconocen que en este convenio no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causas.

Leído el presente convenio por las partes participantes y enterados del contenido, alcance legal y consecuencias, lo ratifican en todas sus partes firmando al margen y al calce en 3 (tres) tantos para su debida constancia y cumplimiento, en la ciudad de Amacueca, Jalisco; a los **TRES** días, del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2019. Dicho convenio consta de 24 hojas útiles que incluyen las firmas de los Presidentes y Síndicos municipales. Así mismo, podrá adicionarse una hoja más que contiene las firmas de los testigos de honor que presenciaron su firma.

POR "LOS MUNICIPIOS":

Ayuntamiento municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco

Ing. Gerardo Uraldo Ochoa Alvarado
Presidente municipal

Mtro. Cuítláhuac García Gómez
Síndico municipal

C. Jaime Enrique Velasco López
Secretario General

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

24

Ayuntamiento municipal de Amacueca, Jalisco

Mtra. Luz Elvira Durán Valenzuela
Presidenta municipal

Lic. Norma Leticia Acuña Ramírez
Síndica municipal

Lic. María Guadalupe Cristóbal Hernández
Secretario General

Ayuntamiento municipal de Atoyac, Jalisco

Tec. Sonia Guadalupe Cabrera Ramírez
Presidenta municipal

Lic. Olga Zúñiga González
Síndica municipal

Lic. Gerardo Martínez Montoya
Secretario General

Ayuntamiento municipal de Sayula, Jalisco

Lic. Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente municipal

Lic. Víctor Manuel Cerón Quintero
Síndico municipal

Lic. José Antonio Cibrián Nolasco
Secretario General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CREACIÓN DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE LAGUNAS, EL DÍA 03 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019; FIRMADO EN AMACUECA, JALISCO, EN 3 TANTOS POR LOS PRESIDENTES Y SÍNDICOS DE "LOS MUNICIPIOS"

Ayuntamiento municipal de Techaluta de Montenegro, Jalisco

C. Sergio Velázquez Enriquez
Presidente municipal

Ing. Emilio Rodríguez Rodríguez
Síndico municipal

Lic. Brenda García Cortés
Secretario General

Ayuntamiento municipal de Teocuitatlán de Corona, Jalisco

Ing. Carlos Eduardo Hernández Flores
Presidente municipal

Lic. Aníbal Erandy Lara Sahagún
Síndico y Secretario General municipal

Ayuntamiento municipal de Villa Corona, Jalisco

L.A.E. Luis René Ruelas Ortega
Presidente municipal

Lic. Ramiro Osorio Barajas
Síndico municipal

C. Octavio Lara García
Secretario General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CREACIÓN DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE LAGUNAS, EL DÍA 03 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019; FIRMADO EN AMACUECA, JALISCO, EN 3 TANTOS POR LOS PRESIDENTES Y SÍNDICOS DE "LOS MUNICIPIOS"

Ayuntamiento municipal de Zacoalco de Torres, Jalisco

Lic. Javier Jiménez Álvarez
Presidente municipal

Belén Natali Cajero Cantor
Síndico municipal

Lic. Gerardo Díaz Hernández
Secretario General

Testigo de Honor

M.C. Sergio Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

Sonia Cepa Cabrera R.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CREACIÓN DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE LAGUNAS, EL DÍA 03 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019; FIRMADO EN AMACUECA, JALISCO, EN 3 TANTOS POR LOS PRESIDENTES Y SÍNDICOS DE "LOS MUNICIPIOS"

[Firmas manuscritas]



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

SÁBADO 26 DE OCTUBRE DE 2019
NÚMERO 14. SECCIÓN IV
TOMO CCCXCVI

CONVENIO de creación del organismo público descentralizado intermunicipal “Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Lagunas” (JIMAL).

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx